

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos deven-gados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Enero)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Sección provincial de Pósitos DE CÓRDOBA

Circular núm. 280

En la *Gaceta de Madrid* núm. 14, del día 14 del mes actual, se encuentra inserta la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia que, copiada á la letra, dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en esa Dirección General en virtud de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, interesando se llame la atención de los Registradores de la Propiedad sobre la obligación en que están de aplicar á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos todas las disposiciones que rijan para los créditos en favor del Estado:

Considerando que conforme á lo dispuesto en el artículo 3.º, regla 5.ª de la Ley de 23 de Enero de 1906, para hacer efectivas las responsabilidades principales ó subsidiarias derivadas de préstamos ó de otras cualesquiera operaciones de los Pósitos, tendrán éstos las mismas facultades y podrán seguir los mismos procedimientos que la Hacienda pública

para cobranza de créditos á favor del Estado:

Considerando que en cumplimiento de este precepto legal es aplicable á los Pósitos, para el cobro de sus créditos, la Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, y consiguientemente, las disposiciones que ésta contiene relativas á la forma de pago de los honorarios que correspondan á los Registradores de la Propiedad por las operaciones que practiquen para llevar á efecto los embargos de bienes inmuebles acordados en los expedientes de apremio que instruyan los Agentes ejecutivos, así como al modo de efectuar las anotaciones preventivas de dichos embargos:

Considerando que variadas por el Real decreto de 24 de Agosto último las reglas establecidas acerca de estos particulares en diferentes artículos de la citada Instrucción, en el sentido de facilitar los trámites para las expresadas anotaciones preventivas y de considerar como costas del procedimiento los honorarios de los Registradores, que no son por tanto, exigibles hasta que se realice el total adeudo, como consecuencia del pago, venta ó adjudicación, tales reglas son también extensivas á los Pósitos en virtud del privilegio que está concedido á dichos Establecimientos en la ley Orgánica de los mismos:

Considerando que no habiéndolo entendido así algunos Registradores, según lo manifestando por el Ministerio de Fomento, dándose lugar con ello á entorpecimientos y dilaciones en la tramitación de varios expedientes de dicha clase, conviene aclarar y ratificar aquel concepto para evitar toda duda ó vacilación sobre este punto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que son aplicables á los expedientes de apremio en favor de los Pósitos las disposiciones del Real decreto de 24 de Agosto último, que han modificado varios artículos de la vigente Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública, de fecha 26 de Abril de 1900.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Enero de 1911.—Ruiz y Valarino.

Señor Director general de los Registros y del Notariado».

Lo que con arreglo á las instrucciones que me han sido comunicadas por la superioridad, he dispuesto publicar en este periódico oficial para general conocimiento y muy principalmente para que por los señores Registradores de la Propiedad de los respectivos partidos de la provincia y Agentes ejecutivos se cumpla con cuanto en la misma se previene.

Córdoba 16 de Enero de 1911.—El Jefe de la Sección, Carlos Morales.

Junta municipal del Censo electoral DE DOÑA MENCIA

Núm. 242

Don José Muñoz Cubero, Secretario del Juzgado municipal de esta villa y de la Junta municipal del Censo electoral de la misma.

Certifico: que en el libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, se encuentra la que copiada dice:

Acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales para el bienio de 1911 y 1912.—En la villa de

Doña Mencía á veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez, previa convocatoria por citación personal á todos los señores que componen la Junta municipal del Censo electoral, bajo la presidencia de don Francisco Priego Jiménez, asistido de mí el infrascripto Secretario, y estando en número bastante para tomar acuerdo, se declaró abierta la sesión.

El señor Presidente expuso, que usando de las atribuciones que le confiere el artículo 13 y para dar cumplimiento á lo que dispone el 36 de la vigente ley Electoral, había convocado esta reunión al fin de proceder á la designación de Presidentes y sus Suplentes de las Mesas electorales de cada Sección para las elecciones que puedan ocurrir en el próximo bienio de mil novecientos once y mil novecientos doce.

Dióse lectura al mencionado artículo 36 y demás disposiciones que regulan el procedimiento de esta operación, así como también se pusieron sobre la Mesa las tres listas por cada una de las tres secciones que comprende este distrito municipal, formadas con arreglo al artículo 33 de mencionada ley Electoral.

Para dar principio á la designación indicada, se dió lectura al acta de la sesión celebrada por esta Junta en ocho de Marzo de mil novecientos nueve, para la designación de Presidentes y Suplentes que han actuado en el bienio que termina, y visto que en aquel acto usó la Junta el procedimiento de nombrar al elector de más edad entre los tres primeros que figuraban en cada una de las tres listas antes indicadas, para Presidentes partiendo de la letra A á la L, y para Suplentes de la Z á la M; y aconsejando la Ley que para la renovación siguiente se siga el or-

den inverso, la que trata de verificarse debe ejecutarse siguiendo el orden de la M á la Z para los Presidentes, y de la L á la A para los Suplentes.

Hecho bajo esta base ofreció el resultado siguiente:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don José Poyato Alguacil; Suplente, don Vicente Jiménez Jurado.

Distrito segundo

Sección primera.—Presidente, don José Montes Polo; Suplente, don Rafael Contreras Aguilera.

Sección segunda.—Presidente, don Francisco Marifnez Jurado; Suplente, don José Delgado Monroy.

Terminada la designación, la Junta acuerda se comunique á los interesados la designación, que se publique el resultado por medio de edictos, de los que se remitirá un ejemplar al ilustrísimo señor Gobernador civil por si se digna ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, y por último que de la presente acta se expida copia literal certificada que se remitirá al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

Con lo que se dió por terminada la sesión, extendiéndose de ella la presente acta que firman los señores concurrentes, de que certifico.—Siguen las firmas».

El acta inserta concuerda con el original á que me remito. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo acordado, y de orden del señor Presidente, que visa, pongo la presente en Doña Mencía á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—José Muñoz.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Priego.

Junta municipal del Censo electoral DE AÑORA

Núm. 287

Don Pablo López Herrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que por dicha Junta, en sesión celebrada el día nueve del actual, fueron designados, en cumplimiento á lo que dispone el artículo 36 de la vigente ley Electoral, Presidentes y Suplentes de las Mesas de las dos secciones de que consta este término municipal, para el bienio de mil novecientos once y mil novecientos doce, los que á continuación se relacionan:

Distrito primero

Sección única.—Presidente, don José Gabriel Sánchez López; Suplente, don Tomás López González.

Distrito segundo

Sección única.—Presidente, don José María Migallón Marín; Suplente, don Baldomero García López.

Y para que conste y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Añora á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Pablo López.—V.º B.º: Antonio Bernal.

Depositaria de Fondos municipales de Cabra

PROVINCIA DE CÓRDOBA CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 1910

CUENTA del cuarto trimestre del año de 1910, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber: Núm. 255

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.150 63
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	61.784 98
CARGO.....	62.935 61
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	62.742 09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	193 52

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS			
1 Propios.....	4.455 08	2.032 39	6.487 47
2 Montes.....	>	>	>
3 Impuestos.....	23.798 21	9.098 43	32.896 64
4 Beneficencia.....	>	>	>
5 Instrucción pública.....	>	>	>
6 Corrección pública.....	>	>	>
7 Extraordinarios.....	29.815 54	16.753 29	46.568 83
8 Resultas.....	6.126 35	>	6.126 35
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	31.211 32	33.900 87	65.112 19
10 Reintegros.....	7 44	>	7 44
CARGO.....	95.413 94	61.784 98	157.198 92
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	22.330 29	9.256 74	31.587 03
2 Policía de seguridad.....	8.899 46	3.221 93	12.121 39
3 Policía urbana y rural.....	13.835 77	4.241	18.076 77
4 Instrucción pública.....	2.217 49	434 37	2.651 86
5 Beneficencia.....	5.666 93	2.903 29	8.570 22
6 Obras públicas.....	5.518 46	2.020 11	7.538 57
7 Corrección pública.....	2.464 17	2.897 45	5.361 62
8 Montes.....	>	>	>
9 Cargas.....	32.557 84	35.852 15	68.409 99
10 Obras de nueva construcción.....	479 75	1.381 41	1.861 16
11 Imprevistos.....	293 15	533 64	826 79
12 Resultas.....	>	>	>
DATA.....	94.263 31	62.742 09	157.005 40

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cabra á 31 de Diciembre de 1910.—El Depositario, Antonio Albornoz.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Cabra á 2 de Enero de 1911.—El Contador interino, José Mellado Gutiérrez.—V.º B.º: El Alcalde, José de Silva.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 293

Don José Carvajal Pastor, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta villa para el reemplazo del año actual, conforme el número 5.º artículo 40 de la vigente ley, é ignorándose el paradero del mozo José Rodríguez Muñoz, hijo de Francisco y de Luisa, que nació en 28 de Julio de 1890, se cita por medio del presente para el acto de la rectificación que tendrá lugar en esta Casa Capitular el día 29 del corriente, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva del Duque 16 de Enero de 1911.—José C. Pastor.

VISO

Núm. 294

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º artículo 40 de la ley, los mozos que á continuación se relacionan, así como sus padres, unos y otros en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en su Casa Capitular el día 29 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación, apercibi-

dos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Viso 16 de Enero de 1911.—Ramón Ruiz.

Mozos que se citan

Alfonso Rafael Tomás Muñoz González, hijo de Alfonso y María Asunción, que nació el 7 de Marzo de 1890.

Antonio Agapito Merchán Ollero, de Antonio y Josefa María, que nació el 17 de Agosto de 1890.

José Antonio Rodríguez del Valle, de José é Isabel, que nació el 17 de Agosto de 1890.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 297

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que las cuentas de ordenación y caudales del Pósito de esta villa, correspondientes al año de 1910, están de manifiesto, por término de diez días, en la Secretaría, para que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentarse reclamaciones.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento del público.

Villanueva de Córdoba 14 de Enero de 1911.—Juan Blanco Fernández.

PRIEGO

Núm. 298

Don Antonio Gámiz Cáliz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminada la matrícula de la contribución industrial para el año actual, queda expuesta al público en esta Secretaría Capitular y negociado correspondiente, por término de diez días hábiles, dentro del cual puede ser examinada por los contribuyentes y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 16 de Enero de 1911.—A. Gámiz.

BUJALANCE

Núm. 299

Lista nominal de los señores que componen el Ayuntamiento de esta ciudad y número de mayores contribuyentes vecinos de esta localidad que tienen derecho á elegir compromisarios para Senadores, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 2.º y 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Francisco de Paula Espinosa y Navarro

- » José de Lora y Daza
- » José Díaz Moreno
- » Rafael Lara A. Tablada
- » Antonio Rodríguez López
- » Pedro Castro León
- » Antonio Castro Lara
- » Juan de Lora Sotomayor
- » Miguel Navarro y Navarro
- » José Lara A. Tablada
- » José Navarro Lora
- » Miguel Coca L. Obrero
- » Juan Begué León
- » Miguel de Lora y Coca
- » Juan Estrada Velasco
- » Miguel Cañas Moreno

Dos vacantes

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Benito de Castro y Coca	2077 07
» Fernando G. de Canales y García	1794
» Francisco Cerezo López	976 39
» Antonio Zurita Vera	841 63

Ayuntamiento de Cabra

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 255

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	35.810 38	6.487 47		29.322 91
2 Montes.....				
3 Impuestos.....	57.433 23	32.896 64		24.536 59
4 Beneficencia.....				
5 Instrucción pública.....				
6 Corrección pública.....	3.561 44			3.561 44
7 Exratoritarios.....	875.049 09	46.568 83		828.480 26
8 Ampliación.....				
9 Resultas.....		6.126 35	6.126 35	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	988.193 25	65.112 19		923.081 06
11 Reintegros.....		7 44	7 44	
TOTALES DE INGRESOS.....	1.960.047 39	157.198 92	6.133 79	1.808.982 26
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	49.985 17	31.587 03		18.398 14
2 Policía de seguridad.....	19.116 79	12.121 39		6.995 40
3 Policía urbana y rural.....	41.741 10	18.076 77		23.664 33
4 Instrucción pública.....	7.637 53	2.651 86		4.985 67
5 Beneficencia.....	29.231 58	8.570 22		20.661 36
6 Obras públicas.....	15.887 71	7.538 57		8.349 14
7 Corrección pública.....	14.343 07	5.361 62		8.981 45
8 Montes.....				
9 Cargas.....	1.633.154 80	68.409 99		1.564.744 81
10 Obras de nueva construcción.....	6.722	1.861 16		4.860 84
11 Imprevistos.....	3.249 61	826 79		2.422 82
12 Ampliación.....				
13 Resultas.....				
TOTALES DE PAGOS.....	1.821.069 36	157.005 40		1.664.063 96
EXISTENCIA EN CAJA.....		193 52		
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....		157.198 92		

Cabra 31 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, José de Silva.—El Contador interino, José Mellado Gutiérrez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 288

Lista electoral de compromisarios para la elección de Senadores, que ha de regir en el presente año:

Señores Concejales

- D. Matías Moreno Blanco
- » José Antonio Fernández Moreno
 - » Juan Blanco Fernández
 - » José María Sánchez Jurado
 - » Antonio Illescas Romero
 - » Pedro Díaz y Díaz
 - » Francisco García Pedraza
 - » Antonio Félix Herrero Moreno
 - » Esteban Rodríguez Silva
 - » Fernando Sepúlveda Herruzo
 - » Angel Díaz Moreno
 - » Antonio Yun Torralbo
 - » Pedro Blanco Moreno
 - » Alfonso Valverde y Valverde
 - » Juan Rafael Blanco Camacho
 - » Rafael Gañán Grande
 - » Juan Antonio Ruiz Fernández

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Francisco Ayllón Herruzo	796 18
» José Rico Rojas	631 20
» Matías Herruzo Moreno	616 78
» Juan José Ruiz Calventos	616 75
» Cayetano Martos Herruzo	596 78
» Baltasar Torrico Peralbo	506 56
» Pedro Díaz Illescas	493 18
» José Antonio Fernández Moreno	484 05
» Gregorio Cámara Pozo	469 16

D. Francisco Baustita Gutiérrez

- Copado 437 46
- » Bartolomé Moreno Calero 392 40
 - » Andrés Martos Peralbo 365 41
 - » Juan Manuel Pedraza Buenestado 344 07
 - » Pedro Luis Cámara Pozo 327 07
 - » Juan Martos Moreno 316 93
 - » Antonio Moreno Camacho 315 75
 - » Miguel Blanco Moreno 306 09
 - » Juan Julián Fernández Moreno 303 71
 - » Cayetano Herruzo Moreno 290 65
 - » José Antonio Moreno y Moreno 290 01
 - » Martín Moreno Calero 289 38
 - » Francisco Coleto Torres 287 23
 - » Bernardo Valero Moreno 241 57
 - » Antonio López Hidalgo 240 82
 - » Francisco Elías Toril Pizarro 240 77
 - » Alfonso Romero Torralbo 239 63
 - » Pedro Rodríguez Díaz 239 32
 - » Martín Torrico Peralbo 238 96
 - » Pascual Torralbo Castro 235 41
 - » Bartolomé Mohedano Montoro 232 21
 - » Juan Antonio Delgado Madoño 213 71
 - » Juan Gutiérrez Copado 202 68
 - » Francisco Serrano Muñoz 200 12
 - » Bartolomé Cazalilla Lara 230 34
 - » Sebastián Cazalilla Lara 198
 - » Juan Delgado Rael 198
 - » Tomás Morales Medina 198
 - » Martín Sánchez y Sánchez 181 50

Juan Rafael Blanco García

- 180 62
- » Francisco Fernández Buenestado 180 51
 - » Antonio Olivares Pérez 179
 - » José Ramírez Morales 179
 - » Pedro Laureano Díaz Buenestado 173 88
 - » Manuel García Pedraza 172 24
 - » Miguel Sánchez Moreno 170 35
 - » Alejandro Yun Torralbo 161 32
 - » Antonio Torralbo Gutiérrez 157 22
 - » Juan Romero Arévalo 155 13
 - » Pedro Toril Pizarro 151 33
 - » Miguel Díaz Buenestado 146 59
 - » José Cañuelo Sánchez 142 82
 - » José Julio Martos Pedraza 140 56
 - » Avelino Doctor Romero 138 49
 - » Dionisio Pedraza Díaz 131 24
 - » Bernardo Sánchez Moreno 123 77
 - » Francisco Carbonero Agenjo 122 47
 - » Juan Rodríguez Romero 120 98
 - » Juan Rojas Coleto 118 74
 - » Miguel Fernández Buenestado 118 73
 - » José Cano Moreno 118 28
 - » Juan Nieves Calero Toralbo 111 84
 - » Bernardo Moreno Blanco 114 53
 - » Andrés Sánchez Gómez 114 10
 - » Pedro Moreno Fernández 112 78
 - » Blás Mohedano Montoro 112 42
 - » José Martos Torrico 112 06
 - » Juan López Camacho 110 94
 - » Juan Romero Cerro 110 60

Villanueva de Córdoba 1.º de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan Blanco Fernández.—El Secretario, Juan Ocaña.

- D. Carlos G. de Canalés y García 784 62
- » Antonio López García 751 75
- » José María García Caravaca 740 67
- » Juan Antonio G. de Canales y García 612 98
- » Ricardo Latorre Gento 604 08
- » Bartolomé Rosa García 579 75
- » Nicolás Castro Franco 551 08
- » Antonio Díaz Mellado 539
- » Ricardo Porras Molina 509 57
- » Antonio Fernández de Molina 484 15
- » Francisco Melero Iglesias 480 39
- » Modesto Mestanza Romero 480
- » Juan Castro y Castro 447 94
- » Tomás G. de Canales y García 444 17
- » José Marín Martínez 443 76
- » Alfonso Marín León 425 90
- » Eugenio Begué León 412 96
- » Rafael Díaz Mellado 386 68
- » Juan María Begué León 364 22
- » Anastasio González Peralbo 337
- » Manuel Soriano Raya 326 70
- » Francisco León Blanco 323 25
- » Luis Zafra Peralta 300
- » Antonio García de Vinuesa 300
- » Antonio Castro Lara 294 67
- » Antonio F. de Molina y Castro 292 62
- » José Alvarado Fajardo 269 24
- » Antonio Navarro Lora 263 76
- » Eduardo Castro Lara 238 19
- » Manuel Romero Serrano 223 60
- » Francisco Caravaca Marín 222 50
- » Emilio L. Obrero Arellano 222 05
- » Venancio Medina Serrano 217 06
- » Luis Castro Lara 204
- » Sebastián Cañas Moreno 198 40
- » Salustiano Romero Layuer 185 66
- » Juan García Mazuelo 174 58
- » José Sotomayor Rueda 169 68
- » Juan Antonio Palacios Rojas 168
- » Bartolomé Vega Palacios 168
- » Antonio Valera Alcázar 165
- » Francisco Soriano Palomares 165
- » Antonio Tamajón Urbano 165
- » Antonio Olaya Fernández 165
- » Juan Ruiz Mellado 165
- » Lucas García Blanco 165
- » Cristóbal Girón García de Vargas 165
- » Carlos Avalos Trillo 165
- » Pedro Nieto Notario 164
- » Natalio Blanco Baeza 162
- » Francisco Flores Serrano 157 92
- » Rafael Juliá Sánchez 157 50
- » Mariano Bartiyas Canaleja 153 52
- » Germán Castro Velasco 151 72
- » Blás Lara López 150
- » Benito Coca Castro 150
- » José Moreno Velasco 150
- » Francisco Sanjuán López 150
- » José Castro Lara 144
- » Rafael Navajas Torronteras 144
- » Cayetano Aldana Tubino 138 60
- » Juan Díaz y del Moral 138 60
- » Juan Moreno Zurita 130 64
- » Antonio Leña Girón 127 90
- » Manuel García Caravaca 127 50
- » Francisco Ruiz Córdoba 117 40
- » Pedro Díaz Mellado 116 22
- » José García Blanco 115

Bujalance á quince de Enero de mil novecientos diez.—El Alcalde, Francisco Espinosa.—El Secretario, Francisco Melero.

VILLARALTO

Núm. 289

Don Diego García Muñoz, Secretario de este Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Certifico: que en el libro de actas que lleva este Ayuntamiento, en la correspondiente del día de hoy se encuentra formada la lista de compromisarios para las elecciones de Senadores que, copiada literalmente, es del tenor siguiente:

Señores Concejales

- D. Manuel Valverde Peralvo
- » Doroteo Fernández Muñoz
- » Elías Gómez Muñoz
- » Antonio Gómez Muñoz
- » Antonio Palomero Corral
- » Antonio Sánchez Caballero
- » Manuel Gómez y Gómez
- » Juan Toledano Martín
- » Teodosio Peralvo Muñoz
- » Francisco López Toril

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Sancho Sánchez y Sánchez	139 04
» Manuel Gómez Orellana	120 14
» Teodoro Ruiz Toril	84 47
» Alejandro López Gómez	73 67
» Argimiro Sánchez y Sánchez	63 44
» Marcelino Fernández Gómez	61 91
» Manuel Fernández Muñoz	61 71
» Domingo Fernández Gómez	56 89
» Manuel Gómez Muñoz	51 88
» Filiberto Nieto Díaz Talavera	56
» Rafael Lira Montenegro	41 66
» Simeón Sánchez Peralvo	41
» Diego García Muñoz	32 59
» Manuel José Gómez Fernández	32 59
» Antonio Delgado Moreno	46 09
» Miguel Sánchez Martín	42 44
» José Fernández Muñoz	32 21
» Miguel Valverde Peralvo	29 90
» Miguel Gómez Muñoz	29 90
» Vicente Arias Moraño	27
» Ramón Sánchez Peralvo	24 67
» Francisco Tena Torrico	25
» Etenislao Toril Fernández	23 16
» Manuel Sánchez y Sánchez	23 34
» Juan Arias Moraño	20
» Manuel Gómez Caballero	30 09
» Bartolomé Fernández Muñoz	19 28
» Francisco López Gómez	17 36
» Juan Gómez Caballero	16 97
» Antonio López Valverde	14 08
» Juan Gómez Muñoz	15 62
» Manuel Madueño López	18
» Miguel Fernández Toril	18
» Ramón Toril Sánchez	23 73
» Juan Bautista Gómez y Gómez	13 50
» Emilio Muñoz Moraño	10 42
» José Fernández Gómez	21 22
» Severo Fernández Muñoz	11 57
» Ceferino Muñoz Peralvo	13 12
» Félix Fernández Gómez	15 04

Concuerda á la letra su original á que me remito.

Villaralto á primero de Enero de mil novecientos once.—Diego García.—Visto bueno: Manuel Valverde.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 296

Don Juan Blanco Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que desconociéndose la residencia actual de los mozos que á continuación se expresan y que figuran en el alistamiento para el reemplazo del año actual, he dispuesto citarlos por medio del presente para que desde hoy hasta el día 11 de Febrero próximo se presenten

en estas oficinas, en la inteligencia de que pasado dicho día sin verificarlo serán excluidos de referido alistamiento y les parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez ruego á los señores Alcaldes de las poblaciones donde residan se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, manifestando si los tienen ó no incluidos en sus respectivos alistamientos.

Villanueva de Córdoba 16 de Enero de 1911.—Juan Blanco Fernández.

Mozos que se citan

Francisco Grande Aliás, hijo de Antonio y María; nació el día 2 de Marzo de 1890.

Julio Muñoz Pedraza, hijo de Juan y Mariana; nació el día 25 de Mayo de 1890.

Antonio Lozano López, hijo de Agustín y Vicenta; nació el día 2 de Junio de 1890.

Santiago Estevez Dorado, hijo de José y María; nació el día 21 de Agosto de 1890.

José López Rivas, hijo de José y María Dolores; nació el día 28 de Noviembre de 1890.

PEÑARROYA

Núm. 292

Don Emilio Miguel y Palacios, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 40 de la ley, los mozos que al final se indican, é ignorándose su paradero, se les cita para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente, y hora de la noche de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Peñarroya 15 de Enero de 1911.—Emilio Miguel.

Mozos que se citan.

Luis Cabrera y Cabrera, hijo de Facundo y Manuela, nacido el 19 de Enero de 1890.

José Aranda Jiménez, hijo de Juan y Regina, nacido en 23 de Enero de 1890.

Faustino Millán Fernández, hijo de Raimundo y Eugenia, nacido en 15 de Febrero de 1890.

Antonio Jurado Revuelto, hijo de Pedro y Francisca, nacido en 15 de Febrero de 1890.

Aurelio Ruiz Conde, hijo de Juan Antonio y Dolores, nacido en 1.º de Marzo de 1890.

Nicolás Fernández Calderón, hijo de Antonio y María, nacido en 18 de Junio de 1890.

Alejandro Benavente Valle, hijo de Nazario y Telesfora, nacido en 3 de Septiembre de 1890.

José Reines Capilla, hijo de Custodio y Rosa, nacido en 4 de Octubre de 1890.

BLAZQUEZ

Núm. 295

Don Pedro Moreno Díaz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose incluido en el alistamiento formado en este término para el reemplazo del año actual, los tres mozos que al final se expresan, como comprendidos en el párrafo 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, cuya residencia se ignora y la de

sus respectivos padres ó tutores, hace más de diez en esta localidad, se cita á los mismos por medio del presente anuncio, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para el acto de la rectificación de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del presente mes, á las once, previniéndoles que de no concurrir ó excusar legalmente su asistencia, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Blázquez á 16 de Enero de 1911.—Pedro Moreno.

Mozos que se citan

José Manuel Menchero Fernández, hijo de Brígido y Camila; que nació el 1.º de Enero de 1890.

José Arturo Alvarez de Tena, hijo de Francisco y de Rosalía; que nació el 4 de Febrero de 1890.

Francisco Alvarez Manzano, hijo de Antonio y Gracia, que nació el 16 de Junio de 1890.

Hospital militar de Córdoba

DIRECCION

Núm. 223

ANUNCIO

No habiéndose presentado proposición alguna en la subasta celebrada en este Este Establecimiento el día 9 del actual para contratar, por un año, el suministro del azúcar blanco, carne de vaca, carbón de cok, gallinas, huevos, jabón común, leche de cabras, manteca, petróleo, tocino y vino común, necesarios en este Hospital, por el presente se convoca á una segunda subasta, que tendrá lugar á las diez horas del día 28 de Febrero próximo venidero, en el local que ocupa esta Dirección en el cuartel de San Rafael, ante la junta reglamentaria y con sujeción al pliego de condiciones y de precios límites que rigieron en la primera, cuyos documentos podrán consultarse por quien lo desee en esta oficina, todos los días laborables, de ocho á doce.

Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de presentar sus proposiciones con sujeción al modelo que á continuación se inserta, extendidas en papel del sello undécimo, sin enmiendas ni raspaduras, y en pliego cerrado, firmadas y rubricadas por el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con antefirma, y acompañados de la cédula personal corriente del firmante, el recibo de la contribución industrial que satisfaga y talón de haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 que corresponda á la cuantía de su oferta, con arreglo á las cantidades que se marcan en dicho pliego de precios límites.

Córdoba 13 de Enero de 1911.—El Director, Vicente Anievas.

Modelo de proposición

Don, vecino de, calle de, núm., con cédula personal de, clase, núm., expedida en, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta, con objeto de contratar el suministro de varios artículos en el Hospital militar de Córdoba, se comprometo á efectuar el suministro de los artículos siguientes, á los precios que se detallan á continuación:

Cada kilogramo de azúcar blanco, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de carbón de cok, á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada gallina, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada huevo, á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada kilogramo de jabón común, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de leche de cabra, á (tantos céntimos de peseta, en letra).

Cada kilogramo de manteca de cerdo, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de petróleo, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada kilogramo de tocino, á (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra).

Cada litro de vino común, á (tantos céntimos de peseta).

(Solo se expresarán los artículos á que se refiera la proposición).

(Se acompaña talón de depósito de tantas pesetas, en letra) para tomar parte en la subasta, cédula personal, recibo de la contribución industrial (y si fuera apoderado el poder legal que así lo acredite).

(Fecha y firma del proponente).

Arriendo de Consumos de Posadas

Núm. 300

Edicto

Terminado el proyecto de reparto para los conciertos del extrarradio de este término municipal, queda este expuesto al público en la oficina de esta Administración, por el plazo de ocho días hábiles, contados desde el que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y que estos formulen sus reclamaciones.

Posadas 14 de Enero de 1911.—El Arrendatario, Manuel Alamo.—Fíjese: El Alcalde, Rafael Serrano.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6